



| | | | |
|---|------------------|---------------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Fecha de Aprobación: 30 de enero 2025 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

Mediante Acuerdo No. 021 del 30 de noviembre de 2012, se creó la Contraloría Municipal de Tuluá, fijándose su estructura, organización y funcionamiento, con el propósito de orientar su gestión hacia el fortalecimiento del control fiscal y la vigilancia del manejo transparente de los bienes y recursos públicos municipales. Dicha labor se desarrolla a través de la implementación de políticas institucionales de calidad, encaminadas a incrementar los resultados del control fiscal y garantizar el oportuno resarcimiento del patrimonio público.

En virtud de lo anterior, la Contraloría Municipal de Tuluá es una entidad de carácter técnico encargada de ejercer la vigilancia de la gestión fiscal del Municipio de Tuluá, sus entidades descentralizadas y de los particulares que administren fondos o bienes públicos. Para el cumplimiento de su misión institucional, resulta imprescindible asegurar la adecuada defensa jurídica de los intereses de la Entidad ante las autoridades administrativas y judiciales competentes.



Dado lo anterior, la Contraloría Municipal de Tuluá, en cumplimiento de sus funciones constitucionales y legales, debe ejercer la adecuada defensa judicial de sus intereses en los diferentes escenarios jurisdiccionales, particularmente en los procesos contenciosos administrativos promovidos en su contra.

Actualmente, la Entidad cuenta con una Oficina Jurídica interna encargada de emitir conceptos, apoyar los procesos administrativos internos y atender requerimientos derivados del ejercicio de la función de control fiscal. No obstante, debido a la alta carga laboral existente, así como al volumen de asuntos judiciales que requieren atención especializada y oportuna, el abogado de planta no cuenta con la disponibilidad suficiente para asumir de manera integral y con eficacia la representación judicial de la Entidad ante la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

Esta situación se ha puesto de manifiesto con la existencia de procesos judiciales en curso, dentro de los cuales se encuentra el proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. **76-111-33-33-002-2024-00277-00**, promovido por la Central de Transportes de Tuluá S.A. en contra del Municipio de Tuluá – Contraloría Municipal de Tuluá, que fue debidamente admitido por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Buga mediante Auto Interlocutorio No. 478 del 25 de septiembre de 2025. Así mismo, obra en el expediente solicitud de revocatoria directa radicada ante la Entidad y actuaciones procesales posteriores, como traslados y requerimientos asociados, los cuales demandan atención técnica y especializada para la adecuada contestación, presentación de pruebas, seguimiento y representación judicial.

En razón de lo anterior, y con el fin de garantizar la defensa jurídica del ente de control, la adecuada atención de los términos procesales, la preparación y presentación de memoriales, recursos y demás actuaciones judiciales requeridas, se identifica la necesidad de contratar los servicios profesionales de un abogado externo con experiencia en derecho contencioso administrativo, que asuma la representación judicial de la Entidad en este proceso y en los demás que se adelanten en su contra.

La contratación propuesta permitirá atender de manera eficiente las obligaciones institucionales, mitigar riesgos de condenas en contra de la entidad, asegurar la continuidad y calidad técnica en la defensa judicial y garantizar la protección del patrimonio público. Esta

| | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ Una contraloría de puertas abiertas</p> | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 2 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

necesidad se fundamenta en los principios de eficacia, economía, responsabilidad y defensa del interés general que orientan la contratación estatal.

2. DESCRIPCIÓN DE OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA BRINDAR APOYO COMO ABOGADO EXTERNO PARA LA REPRESENTACIÓN DEL PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL No. 76-111-33-33-002-2024-00277-00, PROMOVIDO POR LA CENTRAL DE TRANSPORTES DE TULUÁ S.A. CONTRA EL MUNICIPIO DE TULUÁ – CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ, ANTE EL JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BUGA, INCLUYENDO TODAS LAS ACTUACIONES PROCESALES NECESARIAS HASTA LA FINALIZACIÓN DEL PROCESO O LA REVOCATORIA DEL PODER.

2.1. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS – UNSPSC:

- 80111601 - Asistencia de oficina o administrativa temporal.

2.2. PLAZO:

El plazo de ejecución del contrato será hasta la finalización del proceso de nulidad y restablecimiento del derecho radicado bajo el No. 76-111-33-33-002-2024-00277-00, entendido como el término necesario para que se profiera decisión definitiva en sede administrativa o judicial, incluyendo todas sus etapas procesales (contestación, decreto y práctica de pruebas, alegatos, sentencia, eventuales recursos y su correspondiente ejecutoria), o hasta la revocatoria del poder por parte de la Contraloría Municipal de Tuluá, lo que ocurra primero.



La fecha de inicio corresponderá a la de la suscripción del acta de inicio y se extenderá de manera automática hasta la culminación de las actuaciones para las cuales fue conferido el mandato, sin que se requiera suscripción de documentos adicionales para su prórroga, salvo cuando la Entidad lo estime necesario para formalizar ajustes administrativos.

En atención a que se trata de un contrato de defensa judicial, su duración depende de las fases y plazos propios del proceso judicial, razón por la cual no se fija un término determinado, quedando condicionado a la finalización del proceso o a la revocatoria del poder.

2.3. SUPERVISIÓN:

La Supervisión estará a cargo del jefe de la oficina jurídica y de procesos o quien haga sus veces o quien la entidad designe para ello.

2.4. LUGAR DE EJECUCIÓN:

| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 3 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

La prestación del servicio será en las instalaciones de la sede de la Contraloría Municipal de Tuluá, ubicada en la Carrera 32 A No. 24 – 20 y/o donde el Supervisor del Contrato le designe para la realización de las actividades a ejecutar.



2.5. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO:

El contrato que se pretende celebrar es del cual se define en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, como 1082 de 2015, como: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

2.6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

2.6.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:



| | |
|----------|--|
| 1 | Participar activamente en el PROCESO DE NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO RADICADO BAJO EL No. 76-111-33-33-002-2024-00277-00 , para defender los derechos e intereses de la Contraloría Municipal de Tuluá en calidad de parte demandada, y en general asistir, intervenir y actuar en todas las etapas, diligencias y actuaciones procesales que correspondan conforme a la Ley, incluyendo la presentación de escritos, recursos, solicitudes, excepciones, pruebas, asistencia a audiencias y demás actuaciones necesarias para salvaguardar los intereses de la Entidad |
| 2 | Fundamentar su actuación procesal en las normas constitucionales y legales vigentes, incluidos los Convenios y Tratados internacionales ratificados por Colombia y en la jurisprudencia y doctrina que le sea aplicable a la Entidad Estatal contratante. |
| 3 | Actuar con la debida diligencia y eficiencia en el impulso de todas las actuaciones procesales, incluida la práctica de pruebas, colaborando de manera permanente con la Administración de justicia. |
| 4 | Utilizar todos los instrumentos de derecho sustancial y procesal disponibles para participar de manera diligente y oportuna dentro de cada actuación procesal y ejercer una defensa eficaz de los intereses de la Entidad Estatal contratante. |
| 5 | Utilizar los mecanismos alternativos de resolución de conflictos (MASC) cuando a ello haya lugar con la previa y expresa autorización de la Contratante. |
| 6 | Definir la estrategia jurídica para la defensa jurídica en los procesos objeto del contrato, junto con el supervisor del contrato y los demás funcionarios que designe la Contratante. |
| 7 | Recomendar a la Entidad Estatal contratante las acciones derivadas de las conductas antijurídicas por parte de servidores y Entidades Estatales y del daño antijurídico generador de responsabilidad patrimonial para el Estado relacionados con los procesos a su cargo. |

| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 4 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| | |
|----------|---|
| 8 | <p>Son funciones del Contratista frente al Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – eKOGUI y/o SAMAIT, las siguientes:</p> <p>5.1 Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI y/o SAMAIT, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales y los trámites arbitrales a su cargo.</p> <p>5.2 Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección.</p> <p>5.3 Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin.</p> <p>5.4 Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a seis (6) meses, así como cada vez que se profiera una sentencia judicial sobre el mismo, de conformidad con la metodología que determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p> <p>5.5 Asistir a las jornadas de capacitación sobre el uso y alcance del Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado – Ekogui y/o SAMAIT, que convoque la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o el administrador de entidad.</p> <p>5.6 Cumplir a cabalidad con los protocolos, instructivos o lineamientos que expida la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado tendientes a asegurar la completitud, la veracidad y la oportunidad de los datos a reportar en el sistema así como las buenas prácticas en el uso del mismo.</p> <p>5.7 Salvaguardar, en el marco de sus competencias funcionales, la confidencialidad de la información contenida en el Sistema Único de Gestión e Información de la Actividad Litigiosa del Estado - eKOGUI y/o SAMAIT y adoptar las medidas efectivas para la protección de datos personales de acuerdo con lo establecido en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013.</p> |
|----------|---|

2.6.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:



| | | | |
|--|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ Una contraloría de puertas abiertas</p> | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 5 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

1. Dar cabal cumplimiento al objeto del contrato, las obligaciones y demás compromisos que durante la ejecución del contrato le sean asignados por el respectivo supervisor, con plena autonomía técnica y administrativa.
2. Acatar las instrucciones que se le impartan para el cumplimiento del objeto del contrato.
3. Presentar informes por escrito al supervisor del contrato, de las gestiones adelantadas en cumplimiento de su objeto, de conformidad con la periodicidad requerida por el supervisor.
4. Guardar estricta confidencialidad y reserva sobre la información y documentos que en virtud de este contrato llegare a conocer.
5. Responder por la salvaguarda y preservación de los expedientes, documentos, equipos y elementos que se le asignen para el cumplimiento de sus actividades, los cuales deben ser devueltos en perfecto estado, salvo el deterioro normal por el uso, a la finalización del contrato.
6. Efectuar los aportes requeridos al sistema de Seguridad Social Integral (Salud, Pensión y ARL) en los porcentajes correspondientes y entregar copia de los mismos junto con el informe que presente al supervisor del contrato a través del contrato en la plataforma de SECOP II, opción 7, ejecución del contrato, módulo plan de pagos, la cual deberá tener visto bueno del supervisor y su efectiva aprobación en la plataforma.
7. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.4.2.2.16 del Decreto 1072 de 2015.
8. Hacer uso de los sistemas de información y demás herramientas implementadas y que en adelante sean adoptadas por la Contraloría Municipal de Tuluá para el desarrollo de las actividades contractuales.
9. Responsabilizarse por el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y tributarias en los términos de Ley, en caso de que cambien las circunstancias bajo las cuales se celebró el contrato tales como el régimen tributario, la modificación de los códigos de las actividades inscritas en el RUT, entre otras, se deberá dar aviso al supervisor del contrato.
10. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

2.6.3. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:

1. Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
2. Cumplir con los términos y condiciones establecidos por el CONTRATISTA en la propuesta presentada ante el CONTRATANTE.
3. Pagar oportunamente al CONTRATISTA los valores que se establecen en el presente CONTRATO.
4. Acudir ante las autoridades para obtener la protección de los derechos derivados de la presente Contratación y sanción para quien los vulnere.
5. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias, para lo cual la supervisión dará aviso oportuno a la Oficina Jurídica del CONTRATANTE, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
6. Adelantar las acciones conducentes a obtener indemnización de los daños que sufra en desarrollo o con ocasión de la presente contratación.
7. Repetir contra los servidores públicos, El CONTRATISTA o terceros, por las indemnizaciones que deba pagar, como consecuencia de la presente contratación.
8. El supervisor delegado por la entidad tendrá la obligación de hacer seguimiento a las actividades a realizar por la CONTRATISTA, y estar en comunicación cuando suba los informes a la plataforma de SECOP II, para su respectiva aprobación.
9. Cuando para el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato fuere necesario el desplazamiento del contratista fuera de la ciudad se le reconocerá, previa autorización del CONTRATANTE, el valor de los pasajes y gastos de viaje correspondiente.

| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 6 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN SU ELECCIÓN.

El contrato que se plantea se enmarca en la siguiente normatividad:

“La Ley 80 de 1993 en su artículo 32 numeral 3° consagra: Contratos de Prestación de Servicios. Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades requieran conocimientos especializados. Estos contratos no generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable. b. El literal h) del numeral 4 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 regula la contratación directa así: “La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos: h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales”. c. El artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, señala: “Las entidades estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la entidad estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita. Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales. La entidad estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos.”



4. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO, INDICANDO LAS VARIABLES UTILIZADAS PARA CALCULAR EL PRESUPUESTO DE LA CONTRATACIÓN Y LOS RUBROS QUE LO COMPONEN.

4.1. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR DEL CONTRATO:

Las variables que se consideraron para calcular el presupuesto oficial de esta contratación son las siguientes: **1.** La formación y la experiencia requeridos en el ítem correspondiente al perfil del contratista del presente documento. **2.** Análisis del sector, de conformidad con lo exigido en el Decreto 1082 de 2015. También se consideró que el contratista debe asumir por su cuenta y riesgo todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causan con ocasión de la celebración del mismo, tales como: aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (Salud y Pensión), Deducciones y retenciones tributarias, entre otros.

4.2. ANÁLISIS DEL SECTOR:

Se realizó un análisis comparativo de contrataciones celebradas por entidades públicas, con objetos y alcances similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se consultó en la página Web Colombia Compra Eficiente la metodología contractual de diversas entidades en relación con el valor y la modalidad acogida frente a dicha contratación, obteniéndose los siguientes resultados:

| | | | |
|--|--------------------------------------|------------------|---|
|  CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ <small>Una contraloría de puertas abiertas</small> | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | | Versión 01 | |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Página 7 de 10 | |



**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

| No. del proceso | Tipo | Entidad | Objeto | Duración | Cuantía |
|-------------------------------|---|---|---|-----------|----------------------|
| TH-2024-05094 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO | 1 mes | \$4.000.000 COP |
| SA-CPDS-4.01.13893-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | GOBERNACION DE RISARALDA | PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO, EN LO RELACIONADO CON LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL, EXTRAJUDICIAL Y ASESORÍA LEGAL DE LOS ASUNTOS ASIGNADOS AL ÁREA DE PENSIONES DEL DEPARTAMENTO DE RISARALDA. | 33 (Días) | \$6.020.000 COP |
| PS-302-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | METRO SABANA SAS | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO EXTERNO PARA EL APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO A LA OFICINA JURIDICA DE METRO SABANAS S.A. | 45 (Días) | \$5.400.000 COP |
| CD-OAJC-697-2024 | Contratación directa (Ley 1150 de 2007) | MUNICIPIO DE FLORENCIA | PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES Y DE ASESORÍA JURÍDICA COMO ABOGADO EXTERNO DE LA SECRETARÍA ADMINISTRATIVA EN EL EJERCICIO INHERENTE AL MISMO | 55 (Días) | \$8.250.000 COP |
| Valor promedio mensual | | | | | \$5.917.500 |
| Valor Promedio Total | | | | | \$ 23.670.000 |

De acuerdo al análisis de la cuantía de los anteriores procesos contractuales, los cuales oscilan entre (\$4.000.000) a (\$8.000.000) donde el promedio total de la contratación realizada por diferentes entidades oscila en un valor de (\$23.670.000), con valor promedio mensual de (\$5.917.500), y teniendo en cuenta la disponibilidad de presupuesto por parte de la Contraloría Municipal de Tuluá, se determinó el valor del pago de los honorarios por **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**

4.3. PRESUPUESTO OFICIAL:

Con el fin de establecer un presupuesto para el presente proceso se tomó en cuenta el resultado del análisis comparativo de contrataciones celebradas por entidades públicas, con objetos y alcances similares al contrato que se pretende suscribir, para lo cual se establece un presupuesto de hasta **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**. Incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar.

| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 8 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Nota: Este valor comprende todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y erogaciones que se causen con ocasión de la celebración del mismo, y serán de cargo y exclusiva responsabilidad del contratista.

4.4. VALOR TOTAL Y FORMA DE PAGO:

El valor del contrato será hasta por la suma de **CINCO MILLONES DE PESOS (\$5.000.000=)** incluido IVA y los demás impuestos a que haya lugar, para lo cual se afectarán el certificado de disponibilidad presupuestal número 000198 del 10 de noviembre de 2025 expedido por valor de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000=)**

Nota: Si el CONTRATISTA es de régimen común deberá indicar la inclusión del IVA; por consiguiente, la disponibilidad presupuestal que soporte esta contratación deberá incluir el valor de los honorarios y el del IVA.

● **FORMA DE PAGO:**

La Contraloría Municipal de Tuluá cancelará al contratista el valor del presente contrato en **un (1) solo pago**, previa presentación del informe de actividades, acreditación del pago de la seguridad social y el aval del supervisor, **una vez haya sido realizada y entregada la contestación de la demanda correspondiente.**

El valor del pago será de **CINCO MILLONES DE PESOS MCTE (\$5.000.000)**, incluido IVA y todos los costos directos e indirectos, impuestos, gravámenes, contribuciones y demás erogaciones que se generen con ocasión de la celebración y ejecución del contrato, los cuales serán de cargo y responsabilidad exclusiva del CONTRATISTA.

En caso de terminación anticipada solo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados.

Los pagos se realizarán a la cuenta bancaria aportada por el CONTRATISTA a través del certificado emitido por el banco que corresponda, previa presentación del correspondiente informe mensual de ejecución del contrato con la aprobación del Supervisor y los demás documentos, establecidos en los procedimientos y/o lineamientos para pago.

La Contraloría Municipal de Tuluá hará las retenciones a que haya lugar sobre el pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.



4.5. RUBRO PRESUPUESTAL:

Servicios prestados a las empresas y servicios de producción.

5. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

Si bien para la modalidad de contratación directa, no se exige una fórmula para seleccionar al contratista, la Contraloría Municipal de Tuluá, exigirá al futuro contratista poseer los siguientes elementos:

● **PERFIL DEL CONTRATISTA:**

| | | | |
|---|--------------------------------------|------------------------------|---|
|  | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 Página 9 de 10 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Formación Profesional: Profesional en Derecho

Experiencia: Tener como Mínimo (12) meses de experiencia profesional.

● **SELECCIÓN DEL CONTRATISTA:**

La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable:

Los factores de selección serán la idoneidad y experiencia presentada y que se verificará con los soportes de la hoja de vida, los cuales deben satisfacer el perfil mínimo requerido en el presente documento.

6. EL ANÁLISIS DEL RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLO

Cumpliendo con lo expresado en el artículo 2.2.1.1.1.6.3 y 2.2.1.2.3.1.1., del Decreto 1082 de 2015, y con base en el desarrollo legal, jurisprudencial y doctrinal existente sobre el principio de ecuación contractual del contrato, los riesgos previsibles que puedan afectar la equivalencia económica del contrato que llegar a adjudicarse para prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, en el presente caso obedecen a la clasificación de la tabla adjunta.

Incluir Anexo No. 1 al Estudio Previo – Matriz de Riesgos

7. LAS GARANTÍAS QUE LA ENTIDAD ESTATAL CONTEMPLA EXIGIR EN EL PROCESO DE CONTRATACIÓN


De conformidad con lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 Decreto 1082 de 2015, para este tipo de procesos contractuales no es necesario exigir las, lo cual se justifica porque los pagos al contratista son bajo la modalidad de contra entrega o según lo ejecutado, mitigando el riesgo de pagos sin cumplimiento de actividades contractuales.

8. LA INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACION ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con lo dispuesto por el manual explicativo de los Capítulos de Contratación Pública de los Acuerdos Comerciales Negociados por Colombia para Entidades Contratantes: Todos los contratos realizados mediante la modalidad directa estipuladas en la ley 1150 de 2007 no les aplican las obligaciones de los acuerdos internacionales, y por lo tanto no se requiere establecer si están o no cubiertos por dichos acuerdos.

10. ANEXOS

Matriz de riesgos.

| | | | |
|--|--------------------------------------|------------------|---|
|  <p>CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ Una contraloría de puertas abiertas</p> | ESTUDIOS PREVIOS | Código: F-130-22 |  |
| | Fecha de Aprobación: 14 Octubre 2014 | Versión 01 | |

**ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS
CONTRALORÍA MUNICIPAL DE TULUÁ
CONTRATACIÓN DIRECTA - PRESTACIÓN DE SERVICIOS**

Para constancia de lo anterior, se firma a los siete (07) días del mes de noviembre de 2025.


DIANA PATRICIA OSORIO
 Secretaria General

Proyectado por: Laura Ximena Rodríguez Agatón Apoyo contratación *lra*

Revisado por: Diana Patricia Osorio secretaria general

Aprobado por: Diana Patricia Osorio Secretaria General *Osorio*